

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sumario.

DE ACTUALIDAD.—Restablecimiento de la legalidad.—Obra patriótica.—Una terna.—De pé-same.
 ASOCIACIONES DE MAESTROS.—Partido de Fon-sagrada.
 CRONICA DE OPOSICIONES.—Madrid y Cana-rias.
 SECCION OFICIAL.—Indice de la «Gaceta».—Universidad de Zaragoza: Anuncio de vacantes. Universidad Central: Resolución de reclamaciones contra propuestas del concurso de ascenso.
 PROPUESTAS.—Concurso de traslado del Recto-rado de Oviedo y concurso único del de Zara-goza.
 BIBLIOGRAFIA, NOTICIAS, CRONICA, ETC.

PRÓRROGA

A petición de muchos subscriptores que no han podido disfrutar del siguiente beneficio, se prorroga hasta el 15 de Diciembre, plazo improrrogable.

REGALO DE NAVIDAD

La Administración de EL MAGISTERIO ESPAÑOL se propone favorecer á sus abonados con regalos extraordinarios, con motivo de las próximas Navidades.

POR VEINTE PESETAS

pagadas antes del día 15 de Diciembre, se conce-derán:

20 números de participación en la Lotería de Navidad.

Subscripción á EL MAGISTERIO ESPAÑOL por el año 1906 (es preciso estar al corriente).

Subscripción á ESPAÑA AGRÍCOLA por un año con derecho á los servicios del Consultorio jurídico y de análisis gratuito de tierras.

Un Anuario del Maestro para 1906.

12 pesetas de libros, á elegir de los publica-dos del primero ó segundo grado del curso com-pleto.

Todo ello se remitirá sin gastos de ninguna clase, enviándonos

VEINTE PESETAS

en metálico, libranza ó letra de fácil cobro. No admitimos los sellos de Correos, sino con el 5 por ciento de descuento y en carta certificada.

De actualidad.

Restablecimiento de la legalidad.

Es el Sr. Santamaría de Paredes hombre de ley, de derecho, de amor probado á la legalidad.

No creemos que conscientemente vulne-re un reglamento; que á sabiendas infrinja, ni en un detalle, los preceptos legales, tanto de fondo como de forma.

Con esta seguridad previa, no vacilamos en pedirle que apenas se lo permitan las circunstancias, estudio lo que ocurre con la suspendida expedición de títulos adminis-trativos y con la Real orden de 4 de Octu-bre último sobre anulación de ascensos concedidos.

La denegación de nuevos títulos por causa del censo nos parece una verdadera sutileza, una interpretación desacertada de la ley.

No quiere el Estado que se reconozcan nuevas obligaciones sin haber crédito en presupuesto. Así se ha dicho en una ley de presupuestos. ¡Nos parece bien!

Pero ¿es acaso «nueva obligación» lo que está consignado terminantemente en la ley de 1857?

En la Real orden que se dictó mandando no expedir títulos administrativos se «re-conoce el derecho» al aumento desde la aprobación del censo oficial. Así, termi-nantemente, se «reconoce el derecho».

Pues entonces, ¿dónde está el verdadero cumplimiento de la ley de presupuestos?

Se hace lo fundamental y se niega lo se-cundario.

Era lo lógico resolver los expedientes, conceder los aumentos que fueran justos, y llevarlos al presupuesto.

En lugar de esto se ha dictado la Real orden de 4 de Octubre último, más restrictiva todavía; una Real orden en la cual se anulan por la Administración disposiciones que *han causado estado*.

¿Puede esto hacerse administrativamente?

El señor Santamaría de Paredes, sabio tratadista de lo Contencioso-Administrativo, dará la respuesta.

Nosotros sólo apetecemos que estudie la cuestión y resuelva con arreglo á su justo criterio.

Obra patriótica. ∞ ∞ ∞

El domingo último se celebró, en la Sociedad Ibero Americana, una gran reunión, convocada por el Dr. Pulido, al objeto de establecer relaciones con los dos millones de israelitas diseminados por el mundo, que hablan nuestro idioma castellano y ven en España la patria de sus ascendientes.

No se pretende, como piensan algunos, traer á España los judíos expulsados en el siglo XV, se trata solamente de establecer cordiales relaciones que pueden ser utilísimas para la conservación del idioma, para la extensión del comercio, para la vida internacional y política.

Hay poblaciones en Oriente, como Salónica, Gálata, Bukarest y otras, donde millares de judíos hablan nuestro idioma y donde podrían fácilmente establecerse agencias comerciales de grande interés para la patria. Importa mucho no demorar esta patriótica empresa, porque lo que no se ha perdido en cuatro siglos puede perderse en pocos años, por el desarrollo que las Escuelas de la Alianza israelita van adquiriendo en todas partes, dándose la enseñanza en francés y relegando poco á poco al olvido el judeo castellano.

Una terna. ∞ ∞ ∞ ∞

La Junta provincial de Instrucción pública de Madrid ha acordado proponer la siguiente terna para la provisión de Secretario de la misma: núm. 1, D. Rafael López Mora, Maestro de adultos de Córdoba

y Doctor en Farmacia; 2, D. Alfredo Tabar, Secretario de la de Alava, Regente que fué de la Escuela superior de Bilbao, Licenciado en Derecho y Filosofía y Letras; 3, D. Alfonso de Lara y Mena, Licenciado en Derecho y Oficial de la Secretaría de la Universidad Central.

Hemos oído que será suprimida la gratificación de 1.000 pesetas con que la plaza fué anunciada, mas poco puede importarle al que sea nombrado, porque no tardará mucho en ser la gratificación restablecida. También se habla de que no se hará el nombramiento sin reclamaciones y protestas.

ASOCIACIONES DE MAESTROS

Partido de Fonsagrada (Lugo).—Se ha constituido esta Asociación, eligiéndose la siguiente Junta: Presidente, D. Francisco B. Alvarez; Vocales, don Pedro Fernández, D. Codino González, D. José Alvarez, D. Manuel Fernández y D. Manuel Gómez, Secretario.

Se nombraron órganos de la Asociación á *El Magisterio Español*, de Madrid y á *El Magisterio Gallego*, de Santiago, y Presidente de honor en la localidad, á D. Eustasio Castrillón y Sánchez.

Se ha puesto á la venta el nuevo libro titulado:

Nociones de Historia Sagrada

POR

D. Ezequiel Solana.

Responde este libro al segundo grado de la asignatura y contiene texto sencillo y, como ampliación y lectura, narraciones complementarias, estudio del desarrollo de la civilización, instituciones políticas, costumbres, etc. Lleva además multitud de grabados y un mapa de Palestina para mejor comprender las ideas.

Docena de ejemplares, SEIS pesetas.

(Se remiten ejemplares de muestra.)

Crónica de oposiciones.

Madrid.—El sábado, 9 del corriente, dieron principio las oposiciones á Escuelas de niños vacantes, dotadas con 2.000 ó más pesetas de sueldo. La sesión se redujo en este día, y no fué poco, á pasar lista, excluir á los no presentados ó que no tenían sus expedientes en regla y formar una lista de los opositores que podían comenzar los ejercicios.

Como los opositores excluidos y no presentados fueron 235, y los que habían solicitado las oposiciones 370, resulta que sólo 135 tomarían parte.

El lunes último se celebró el ejercicio escrito. Los opositores que ejercitaron fueron 133. Los temas que cupieron en suerte para disertar, los siguientes:

Tema 226.—Culto verdadero.—Su importancia. Culto de latría, perdulía y dulía.—¿Por qué al tributado á San José se le da el nombre de protodulía?

Tema 224.—Formas de provisión de las Escuelas públicas de primera enseñanza.—Concursos.—Condiciones de preferencia.—Provisión por oposición.

—Ayer principiaron también las oposiciones á Escuelas de niñas, dotadas con 2.000 ó más pesetas, suspendidas el día 4 por indisposición de una opositora.

Por cierto que, según nos escribe esta Maestra, justificada la insuficiencia de dicho plazo, eleva una instancia al Ministerio recurriendo de tal acuerdo y suplicando se le conceda realizar el ejercicio escrito con nuevos temas, cuando las demás hayan leído los suyos, como parece desprenderse del final del párrafo 3.º del artículo 14 del Reglamento».

—Las opositoras á Escuelas de niñas dotadas con menos de 2.000 pesetas, están leyendo sin cuarto ejercicio.

Canarias.—En La Laguna se han verificado las oposiciones á Escuelas vacantes, dotadas con 825 pesetas, siendo clasificados con el núm. 1, D. Ricardo Mora, al que se le adjudicó la Escuela de San Juan de la Rambla; y con el núm. 2, D. Buenaventura Bonnet, que obtuvo la de Candelaria, quedando sin proveer las de San Nicolás y Fargas.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL se publica todos Miércoles y Sábados. Precios de suscripción. 12 pesetas al año, 6 pesetas semestre. La correspondencia y libranzas al Director.—Reina, 8.—Madrid. Apartado núm. 131.

Sección oficial

Índice de la GACETA

7 Diciembre.—*Universidad de Sevilla.*—Concurso para la provisión de una plaza de Ayudante de la Sección de Ciencias del Instituto de Cabra.

—Anuncio eliminando de la lista de Escuelas vacantes publicada en la *Gaceta* de 11 de Noviembre último la Escuela de niños de Lora del Río, y adicionando una plaza de Auxiliar de la de párvulos de Utrera.

Distrito universitario de Valladolid.—Oposiciones á Escuelas elementales de niñas, vacantes en este distrito.

Distrito universitario de Oviedo.—Relación de Maestros y Maestras aspirantes á las Escuelas anunciadas por concurso de traslado.

8 ídem.—Real orden resolviendo se den los ascensos de escala correspondientes por fallecimiento de D. Julio Magraner, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

Subsecretaría.—Arreglo escolar provisional de la provincia de Cuenca.

Universidad Central.—Resolviendo las reclamaciones presentadas contra las propuestas formuladas por este Rectorado para proveer por concurso de ascenso las Escuelas vacantes en este distrito universitario.

9 ídem.—*Subsecretaría.*—Arreglo escolar de la provincia de Cuenca (continuación).

Universidad de Zaragoza.

Vacantes las Escuelas dotadas con 825 pesetas anuales que á continuación se expresan, y correspondiendo proveerse con sujeción á lo establecido en los Reales decretos de 31 de Mayo de 1902 y 4 de Abril de 1903, se publica esta convocatoria para que los señores Maestros y Maestras que no hayan obtenido Escuela por el mencionado turno y tengan derecho á solicitarlas, puedan hacerlo á este Rectorado, mediante instancia en papel sellado de la clase 11.ª, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Zaragoza.

De niños: Rivafrecha (Logroño).—*De niñas:* Ezcaray (Logroño), Cárcar (Navarra).

Las reglas para adjudicar dichas Escuelas, se hallan insertas en el *Boletín Oficial* de Zaragoza del día 4 de Noviembre de 1903, y la clasificación de los Maestros y Maestras que pueden solicitarlas, en el de 6 de Octubre de 1904.

Zaragoza 2 de Diciembre de 1905.—El Rector *M. Ripollés.*

(B. O. 6 Diciembre 1905.)

Universidad Central.

CONCURSO DE ASCENSO DE 1905

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, se resuelven en la forma que á continuación se expresa las reclamaciones presentadas contra las propuestas formuladas por este Rectorado, y publicadas en la *Gaceta de Madrid* de 16 de Septiembre último, con objeto de proveer por concurso de ascenso las Escuelas y Auxiliarias que se anunciaron en dicho periódico oficial correspondiente al día 18 de Mayo anterior.

Dos plazas de Maestro en las Escuelas públicas elementales de niños de Madrid, dotadas con 2.750 pesetas de sueldo anual cada una.

D. Ludivino Corbo y González, aspirante excluido del concurso, reclama contra su exclusión, que fué motivada por no desempeñar Escuela ni Auxiliaria del grado elemental, fundándose en que es Auxiliar de Escuela graduada, y como tal tiene derecho á concursar toda clase de Escuelas.

En la hoja de servicios del recurrente sólo consignó que estaba desempeñando una Auxiliaria de Escuela superior de Madrid, dotada con 2.000 pesetas y obtenida por oposición, de la que se posesionó en 1.º de Abril último, sin expresar que dicha Auxiliaria era de la Escuela graduada de la Normal de Maestros; y no siendo de tener en cuenta para las resoluciones de los concursos más que las circunstancias acreditadas por los aspirantes en forma y términos legales, dentro de los plazos que se señalan para efectuarlo, hecho que no ha realizado el reclamante, este Rectorado no puede hoy reconocerle la condición que tuviese y le pudiera dar derecho á ser admitido como concursante. Además, para ser admitido al concurso de que se trata se requería que contase tres años por lo menos de servicios en el cargo desde el cual solicitaba, ó estar comprendido, para no exigirle esta circunstancia, en alguno de los casos que eximen de hallarse en tal condición; y resultando que el interesado no contaba tres años de servicios en la Auxiliaria de la dicha Escuela graduada, y que no ha justificado encontrarse en los casos referidos de excepción, tampoco cabe que se le declare admitido al concurso.

Por último, también existe la circunstancia de que por virtud de disposición superior, el Sr. Corbo se encuentra nombrado Maestro en propiedad de las Escuelas elementales de niños de Madrid, con 2.750 pesetas, antes de resolverse las reclamaciones de las propuestas, formuladas por este Rectorado.

Una plaza de Maestro auxiliar de las Escuelas pú-

blicas superiores de niños de Madrid, dotada con 2.000 pesetas de sueldo anual.

D. Juan Roldán y Medina que fué incluido con el núm. 1 en la relación de aspirantes admitidos para proveer la plaza de que se trata, y en su virtud, propuesto para la misma, ha dirigido instancia manifestando que, como consignó en la que remitió acudiendo al concurso, había hecho solicitud para aquélla bajo condición de que si las reformas que estaban decretadas no se llevaban á efecto, aumentando el sueldo á dicha Auxiliaria ó adjudicándole alquiler para casa-habitación, renunciaba al concurso; y que como tales reformas no se han llevado á efecto, pide se le excluya de la propuesta. Y siendo exacto lo que alega, se estima su solicitud y se le considera como no concursante.

Por consecuencia, se adjudica el núm. 1 de la relación de aspirantes á *D. Emilio Peyró Ibáñez*, que figuraba con el núm. 2, y se le propone para ocupar dicha Auxiliaria.

D. José García López, aspirante excluido del concurso para la provisión de la Auxiliaria de que se hace mención, reclama contra su exclusión, que se hizo por no disfrutar ni haber disfrutado sueldo inmediato inferior al de la vacante de los de la clase de Auxiliares. Funda dicha reclamación en haber sido admitido y clasificado en los concursos de ascenso que anunció este Rectorado en 30 de Octubre de 1903 y 31 de Marzo de 1904, para proveer otras Auxiliarias de Escuela superior de esta Corte, dotadas con 2.000 pesetas, y en cuyos concursos fueron propuestos para las vacantes, en el primero *D. Francisco Pérez Cervera*, Maestro de Escuela superior, con dotación de 1.625 pesetas, y en el segundo *D. Miguel Reyes*, Maestro también de Escuela superior, dotada con 1.650 pesetas.

La exclusión de este aspirante se halla perfectamente justificada. El art. 48 del Reglamento exige como condición para ser admitido al concurso disfrutar ó haber disfrutado en propiedad sueldo inmediato inferior al de las vacantes. La plaza de que se trata se halla dotada con 2.000 pesetas de sueldo, cuyo inmediato inferior en la escala correspondiente de Auxiliares es el de 1.650 pesetas. Por consiguiente, todo el que no disfrute ni haya disfrutado legalmente el sueldo de 1.650 pesetas en dicha escala de Auxiliares, no debe ser admitido al concurso.

Ahora bien; sueldo legal se entiende todo el que se halle comprendido en las escalas correspondientes establecidas por ley, doctrina confirmada en varias disposiciones, y están vigentes en esta materia el art. 37 del Reglamento de 7 de Sep-

tiembre de 1899, que en su regla primera dice: «La categoría se determinará por el mayor sueldo disfrutado si éste fuese de la escala legal, ó en caso contrario por el inmediato inferior en dicha escala». Y en la regla 2.^a dice: «No se computará en los concursos otros sueldos que los que se ajusten á la escala establecida en los artículos 191 y 195 de la ley de Instrucción pública. Si no se ajustasen por ser de los llamados intermedios, se computará el inmediato inferior de dicha escala». Con arreglo á esta última disposición se le ha computado al reclamante el sueldo de 1.625 pesetas como Maestro que es de la Escuela superior de Loja, no obstante disfrutar el de 1.650, por ser éste intermedio entre los de 1.900 y 1.625 que figuran en la escala que la ley de Instrucción pública fija para los Maestros. Y no siéndole computable el sueldo legal de los Auxiliares, inmediato inferior al de la vacante, queda demostrada la causa de su exclusión y se confirma ésta, aunque la Administración pueda haber caído en error no teniendo presente los citados preceptos en los concursos que el reclamante cita como fundamento de su reclamación, máxime cuando por aquéllos no se ha seguido perjuicio alguno al señor García López.

D. Agustín Segura García, aspirante excluido, dice en su reclamación que no discute ni deja de reconocer la justicia con que al formular las propuestas ha sido objeto de exclusión de la misma; pero que por ser pertinentes al caso y referirse á concursos de índole idéntica, expone dos precedentes relativos á concursos de acenso anunciados anteriormente por el Rectorado para proveer otras Auxiliarias de Escuelas superiores de esta Corte, dotadas con 2.000 pesetas, para las que fueron propuestos y nombrados *D. Francisco Pérez Cervera*, que acreditaba en su hoja de servicios el sueldo de 1.625 pesetas, como el recurrente y *don Manuel Reyes Gutiérrez*, con sueldo acreditado de 1.650 pesetas, pero que por no ajustarse á la escala respectiva establecida por la ley, sólo debía computarse como de 1.625 pesetas. Suplica, pues, que en vista de estos precedentes, y hallándose desempeñando tales Maestros, en idénticas condiciones que el recurrente, las plazas para que fueron propuestos y nombrados, se le incluya en la relación de aspirantes y se le proponga para la plaza vacante, si por sus méritos y servicios le correspondiese.

Fundándose esta reclamación en el hecho de haber sido admitidos en anteriores concursos los Maestros señores *Cervera* y *Reyes*, que se citan en la reclamación del Sr. *García López*, por la

misma razón que al resolver la de éste se consigna al final del acuerdo del Rectorado, se desestima la instancia de que se trata.

Seis plazas de Maestro Auxiliar de las Escuelas elementales de niños de Madrid, dotadas con 1.650 pesetas de sueldo anual cada una.

D. Pedro Gómez Moreno, aspirante á las seis Auxiliarias de que se trata, á quien se le asignó el número 2, proponiéndole para una de las vacantes, pide se le clasifique con el número 1, por contar con más tiempo de servicios en el disfrute del sueldo inmediato inferior que el aspirante colocado con este número, alegando que reúne como él las primera, segunda y cuarta circunstancias de preferencia.

No puede reconocérsele dicha cuarta circunstancia, que es la de «poseer, además del de Maestro, cualquiera otro título académico ó profesional», puesto que si bien acredita estar aprobado en los ejercicios del grado de Bachiller, carece de título y no llena la condición.

En su virtud, se desestima la instancia.

D. José Macías y Díaz, aspirante también á dichas Auxiliarias, reclama contra las propuestas, en las que figura clasificado con el número 11, fundándose en que debe interpretarse el espíritu de la segunda disposición de la Real orden de 27 de Abril último en el sentido de que los comprendidos en ella tienen derecho preferente en el concurso á que acudan solicitando cambio de plaza, y pide, en su virtud, se le adjudique una de las seis Auxiliarias vacantes.

La interpretación que á juicio del reclamante debe darse con respecto á los que se encuentran en su caso, no la estima este Rectorado justa y procedente. La segunda disposición de la Real orden de 27 de Abril último dió lugar á que el exponente fuese admitido á este concurso sin contar tres años en la plaza desde la que solicitaba; pero ninguna preferencia ha concedido el citado precepto sobre los concursantes que no disfrutaban los beneficios de esta excepción. Por consiguiente, se desestima su instancia.

D. Antonio Caparrós y Bonmaté reclama contra la clasificación de aspirantes, en la que figura con el núm. 24, en vez del 13, que cree corresponderle, y contra la admisión al concurso de los aspirantes clasificados con los números 1, 3, 4, 5, 11 y 12, por supuesta infracción del art. 48 del Reglamento, que exige para aspirar á plazas del grado elemental estar desempeñando Escuela ó Auxiliaria de igual grado, siendo así que los aspirantes citados están desempeñando en propiedad Auxiliarias de Escuela graduada, notándose también

que los números 1 y 5 no llevaban á la fecha de la publicación del concurso los tres años que se exigen en el cargo desde el cual se solicita. Alega además que reúne la cuarta circunstancia de preferencia, por tener aprobados los estudios necesarios para obtener el título de Practicante.

Los Auxiliares de las Escuelas graduadas tienen reconocido el derecho á concursar plazas en las Escuelas de todos grados, según orden de la Subsecretaría de 7 de Enero de 1904, y se encuentran en este caso los que figuran con los números 1, 3, 5 y 12, por haber todos acreditado tener tres años de servicios, desde el cargo en que solicitaron, en la fecha de admisión al concurso. El núm. 11 es Maestro en propiedad de una Escuela elemental, dotada con el sueldo de 1.375 pesetas, con cuyo sueldo contaba seis años, diez meses y veintidós días de servicios en la fecha de admisión al concurso; y si bien en la Escuela que servía cuando dirigió su solicitud no había cumplido tres años, ha acreditado que estaba comprendido en la segunda disposición de la Real orden de 27 de Abril último, y que era, por consiguiente, admisible sin que contara dichos tres años.

En cuanto á que el reclamante reúne la cuarta circunstancia de preferencia, resulta no ser exacto, porque no poseía ninguna clase de título de los que se requieren para reunirla. En su virtud, queda desestimada la reclamación.

D. Emilio Deocón Benedicto reclama diciendo que por reunir la primera, segunda y cuarta circunstancias legales de preferencia, debe ser clasificado con el núm. 2 y adjudicársele una de las Auxiliarias vacantes.

Este aspirante resulta ser Auxiliar de la Escuela graduada de Murcia, con el sueldo de 1.375 pesetas, cuyo cargo obtuvo por oposición directa en las que se celebraron para proveer también Escuelas dotadas con 1.650 pesetas. Determinándose por la orden de 7 de Enero de 1904 que los Auxiliares de las graduadas tienen derecho á concursar plazas en Escuelas de todos los grados, y resultando que el reclamante, en efecto, reúne la primera y segunda de las circunstancias legales de preferencia, pero que no acredita poseer el título académico ó profesional que se requiere para que se le reconozca la cuarta, se estima su reclamación con respecto á aquellas dos circunstancias de preferencia y se desestima en cuanto á la circunstancia cuarta. En su consecuencia, se le concede el lugar en la relación de aspirantes que, atendidas aquéllas y el tiempo de servicios en el disfrute del sueldo inmediato inferior, le corresponde.

D. Alfredo Repiso Bautista, aspirante excluido, manifiesta no ser cierto el motivo de la exclusión, de haber disfrutado sueldo igual al de las vacantes, por haberlo tenido sólo interinamente, y en su virtud, pue ser admitido al concurso y que se le clasifique con el núm. 6, que cree le corresponde con arreglo á las circunstancias legales de preferencia.

Resultando que, en efecto, el tiempo de servicios prestados con el sueldo de 1.650 pesetas, igual al de las vacantes, lo consignó en su hoja de servicios en la columna del tiempo de los interinos, aunque dejó de expresar en el lugar de los nombramientos el carácter interino con que obtuvo el de dicho sueldo, como aparece que viene sirviendo en propiedad seis años, diez meses y veintiún días con el de 1.375 pesetas, inmediato inferior al de las vacantes, y que de ellos tiene más de tres en la Escuela desde la cual solicita, se le declara admisible al concurso, reconociéndosele además la primera circunstancia de preferencia. En cuanto al reconocimiento de la tercera, como quiera que los servicios que prestó en Escuela de 1.650 pesetas fueron con el carácter de interinos, y no por nombramiento del Ministerio de Fomento, á quien competía expedirlo, no pueden dichos servicios estimarse como prestados legalmente para los efectos de preferencia en este concurso.

En su virtud, teniendo el reclamante la primera circunstancia de preferencia, y contando seis años, diez meses y veintiún días de servicios en el disfrute del sueldo inmediato inferior al de las vacantes, y once años, ocho meses y cinco días de servicios en propiedad en Escuelas públicas, se le asigna el número procedente en la relación de aspirantes.

D. Basilio Escribano y Calles reclama contra su exclusión del concurso, y pide se le admita al mismo, asignándole el lugar que le corresponda por sus méritos y servicios.

Alega las razones siguientes:

1.^a Que reúne las circunstancias 1.^a, 2.^a, 4.^a, 5.^a y 6.^a de preferencia establecidas por el Real decreto de 24 de Octubre de 1902, diciendo que le excluye la 3.^a, dada la especialidad que rige la provisión de estas plazas.

2.^a Que reúne tres años de servicios en el disfrute del sueldo inmediato inferior al de las vacantes, suponiendo que se exigieran para ser admitido al concurso.

3.^a Que la palabra *cargo* que menciona el artículo 48 del Reglamento vigente parece denotar que se necesitan tres años en el desempeño de Escuela pública para poder concursar, porque

todo Maestro en propiedad en el desempeño de su Escuela, cualquiera que sea la categoría de ésta, ejerce siempre el mismo *cargo*, el de Maestro, ó á lo sumo puede significar la necesidad de los tres años en la categoría, que confirma el Real decreto de 4 de Abril de 1903.

4.^a Que no se han interrumpido los servicios del reclamante con el traslado desde Vitoria á Requena en virtud de Real orden, siendo sus servicios actuales en Requena continuación de los anteriores; esto en el supuesto de que fueran necesarios los tres años en la Escuela desde que se solicita, que no exige el Real decreto de 4 de Abril de 1903.

5.^a Que figuran en la propuesta los Sres. Monroy y Villar, que reúnen idénticas circunstancias y servicios que el reclamante.

En cuanto á la primera razón aducida no procede entrar á apreciar circunstancias legales de preferencia de los aspirantes que han sido excluidos de los concursos por no acreditar condiciones de admisión.

Por lo que hace á la segunda, el reclamante ha comprobado que cuenta tres años de servicios en dos Escuelas con el sueldo inmediato inferior; pero esto no es condición bastante para ser admitido al concurso de Auxiliarias de Madrid, para las que las condiciones de admisión y de preferencia son especiales y están claramente determinadas en el artículo 48 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, y confirmadas en el 19 del Real decreto de 24 de Octubre del mismo año. El otro Real decreto de 4 de Abril de 1903, que el interesado invoca, no modificó dichas condiciones especiales para Madrid, sino las generales para los concursos de las otras plazas de Escuelas.

En cuanto á la tercera razón expuesta, la palabra *cargo*, á que se refiere el citado art. 48 del Reglamento, para determinar una de las condiciones de admisión al concurso, no puede interpretarse en el sentido que el reclamante pretende, puesto que además de decir dicho artículo «tres años de servicios en propiedad», exige conjuntivamente que han de ser «en el cargo desde el cual se solicita», que no es el genérico de Maestro, sino el de Maestro de tal ó cual punto determinado, y resulta que en el propio cargo desde el cual solicitó el aspirante no contaba los tres años necesarios.

Respecto á su cuarta razón, se observa que en la hoja de servicios no consta que su traslado desde Vitoria á Requena fuera forzoso, como ahora expresa, para entrar á definir si las traslaciones de esta índole relevan ó no de que se exija la condición de llevar tres años en el cargo desde el

cual se solicita; y es de notar que en la misma reclamación dice el interesado que dicha traslación fué por nombramiento á instancia propia.

En cuanto al quinto y último razonamiento, resulta de sus documentos que los aspirantes señores Monroy y Villar reúnen todas las condiciones legales exigidas para ser admitidos al concurso y disfrutar el derecho que dentro del mismo les corresponda.

En virtud de lo expuesto, queda desestimada la reclamación del Sr. Escribano y Calles.

D. *Pantaleón Miguel Castañer y Santos* reclama contra su exclusión, que fué motivada por no llevar tres años en el cargo desde el cual solicita, y se funda en que, como comprendido en la segunda disposición de la Real orden de 27 de Abril último, está relevado de llenar el requisito de los tres años.

Si bien es cierto que en su instancia aspirando al concurso expresó el recurrente que se hallaba comprendido en la citada disposición 2.^a de dicha Real orden, en la hoja de servicios no está consignada tan importante circunstancia ni ha justificado por ningún otro documento fehaciente, como se requiere para que pueda reconocerse y determinarse el derecho á la admisión al concurso.

Queda, por tanto, confirmada la exclusión del mencionado reclamante.

En vista de las reclamaciones que preceden, se modifica la relación y propuesta para las seis plazas de Maestro Auxiliar de las Escuelas elementales de niños de Madrid en la forma que sigue:

Núm. 1, D. Antolín Monroy y Paz; 2, Pedro Gómez Moreno; 3, Francisco Delgado y San Ignacio; 4, Guillermo Heras y Velasco; 5, Emilio Deocón Benedicto, 6, Aureliano Villar y Garrido. Se les propone para una de las seis Auxiliarias vacantes.

7, D. José Antiñolo Martínez; 8, Salvador Pradal Sierra; 9, Juan Cañizares Beltrán; 10, Ramón Sala Cervera; 11, Manuel González Ruiz; 12, José Macías Díaz; 13, Alfredo Repiso Bautista; 14, Pedro Píriz Alejo; 15, Antonio Madrigal Grande; 16, Vicente García López; 17, Felipe Muñoz Fernández; 18, Manuel Sánchez Becerril; 19, Alejandro Miguel Alegre; 20, Eustasio Sanz Gutiérrez; 21, Paciano Barco Vázquez; 22, Manuel Fernández Fierro; 23, Lamberto Felipe Muñoz; 24, Jenaro Millán Castellón; 25, Pedro Hernández Jibello; 26, Antonio Caparrós Bonmaté; 27, Mariano Campillo Lozano.

Aspirantes excluidos.—D. Millán Armero Echevarría, Andrés Mesa Navarro, Pedro Navarro Martínez, Nemesio de Vargas Mestre, Basilio Escribano Calles, Salvador Jiménez Ramos y Pantaleón Miguel Castañer

Dos plazas de Maestra auxiliar de Escuelas elementales de niñas de Madrid, dotadas con 1.650 pesetas de sueldo anual cada una.

Doña María Ascensión Lucio y Fernández reclama contra su exclusión del concurso, que se hizo por no llevar tres años en la plaza desde la que solicitó, y apoya su reclamación en que, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Septiembre de 1904, debe considerársela posesionada del cargo desde el cual solicita á partir de la fecha de su nombramiento, reuniendo en este caso los tres años que se necesitan para ser admitida al concurso.

En la hoja de servicios que acompañó la interesada se expresa que tomó posesión de la plaza desde la cual solicitaba en 1.º de Julio de 1902, y habiendo expirado el plazo de presentación de instancias á este concurso en 17 de Junio de 1905, hasta cuya fecha debían computársele sus servicios, resulta claramente que no la había desempeñado tres años.

La Real orden de 1.º de Septiembre de 1904, que cita en abono de su derecho para que se le compute el tiempo de servicios en su plaza desde el día en que fué nombrada, no le concedía el que pretende tener porque fué dictada esencialmente al efecto de regular el percibo de haberes con relación á los nombramientos, y precisamente cuando dicha Real orden se ocupa del de los Maestros y Auxiliares que ya estuvieran desempeñando una Escuela ó Auxiliaría, fija reglas para que, en oposición á las que establece para los de otras clases de Profesores, los haberes de aquéllos los perciban por la plaza que venían sirviendo hasta tomar posesión efectiva del nuevo cargo, dentro del término legal. La interesada, según ha consignado en su hoja de servicios, estuvo desempeñando una Escuela en Pozo-Rubio hasta el 30 de Junio de 1902, y no puede reconocérsele que sirviera su nueva plaza desde 4 del mismo mes, en que se le nombrara para ella, porque resultaría una duplicidad de servicios en dos cargos de distintos puntos y dentro del mismo tiempo.

Por otra parte, la repetida Real orden no se dictó con efecto retroactivo, y resulta que la posesión de la reclamante la tuvo con mucha antelación á la fecha de aquélla y conforme á las reglas y produciendo los efectos que entonces se hallaban establecidos, que no eran el imputarse la posesión desde la fecha del nombramiento.

En su virtud, no puede estimarse su instancia, y se confirma su exclusión del concurso.

Una plaza de Maestra auxiliar de Escuela de párvulos de Madrid, dotada con 1.650 pesetas de sueldo anual.

Doña Sinforosa Vallejo y Lara, aspirante á esta

Auxiliaría, reclama contra la propuesta, alegando que por reunir la segunda, tercera y cuarta circunstancias legales de preferencia, debe ser clasificada con el número 1 y adjudicársela la Auxiliaría vacante.

Examinados los justificantes presentados por la interesada, no resulta que en las oposiciones por las que obtuvo la plaza de Auxiliar de párvulos de Córdoba se proveyesen otras del sueldo de 1.650 pesetas igual al de la vacante objeto de este concurso. No ha acreditado, pues, tener la segunda circunstancia de preferencia, y no puede reconocérsele.

En cuanto á la tercera de dichas circunstancias, que pretende se le estime, si bien consigna que por sustitución reglamentaria y en caso de vacante ha desempeñado la plaza de Maestra de la Escuela en que sirve como Auxiliar, y cuya vacante tenía el sueldo de 2.000 pesetas, resulta que este servicio ha tenido el carácter de accidental y no como el de quien desempeña un cargo propio, condición que debe entenderse ha de concurrir para que se reconozca hallarse dentro de dicha circunstancia. En su virtud, no puede ser atendida la reclamación en este extremo.

Por último, en lo que se refiere á la cuarta circunstancia, tampoco puede estimarse su reclamación, porque si bien justifica como méritos haber aprobado sus estudios de enseñanzas especiales y obtenido en ellas distinciones, no acredita poseer además del de Maestra otro título académico ó profesional, como se requiere.

Plazas de Maestros de las Escuelas públicas elementales de niños de Daimiel y Tomelloso, dotadas con 1.375 pesetas de sueldo anual cada una.

D. José Cruz Portillo reclama pidiendo ser clasificado con el núm. 2 en vez del 41 con que figura en la relación de aspirantes, y que se le adjudique la Escuela de Tomelloso, y se funda en que cuenta de servicios en la categoría inmediata inferior, ó sea de 1.100 pesetas, desde 14 de Noviembre de 1879, y no desde 1.º de Junio de 1896, fecha que se ha tenido en cuenta al computársele en dicha categoría inferior nueve años y diez y siete días. También pide que esta reclamación, dirigida al Rectorado, á quien en su caso sólo puede dirigirse, se tenga además como recurso de alzada ante la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

De su hoja de servicios resulta que sirvió dos Escuelas, en virtud de oposición, dotadas con pesetas 1.100, desde 14 de Noviembre de 1879 hasta 27 de Agosto de 1882; que desde el siguiente día

hasta 2 de Julio de 1888 desempeñó una sustitución en propiedad, con el sueldo de 1.000 pesetas, sin que consigne en aquélla el motivo de su cese en este cargo; que á contar desde el 3 de Julio de 1888 á 30 de Noviembre de 1892, y considerádo los servicios de excedencia y tiempo que se cuenta en propiedad, se atribuye como prestados en dicho carácter cuatro años, cuatro meses y veintiocho días; que á su solicitud, por concurso de traslado, y en virtud de sus derechos, sirvió en propiedad con el sueldo de 825 pesetas desde 1.º de Diciembre de 1892 hasta 31 de Mayo de 1896; que por nuevo concurso de traslado sirvió desde 1.º de Junio de 1896 hasta 8 de Noviembre de 1901 otra Escuela de 1.100 pesetas; y que por traslado forzoso á virtud de resultas de expediente gubernativo, pasó desde 9 de dicho mes y año á la Escuela desde la que solicitó al acudir á este concurso.

Siendo, á juicio de este Rectorado, estimable la reclamación en cuanto al tiempo que el Sr. Cruz Portillo ha desempeñado realmente Escuela, le computa para los efectos del concurso veintiún años, dos meses y seis días, pero no los cuatro años, cuatro meses y veintiocho días de excedencia expresados en la hoja, por las consiguientes consideraciones: 1.ª, porque no ha justificado el motivo de su cese en la sustitución en propiedad que desempeñó hasta 2 de Julio de 1888, para que pueda apreciarse el derecho que de éste naciera; 2.ª, porque los sustitutos de los Maestros que hasta aquella fecha los tenían, aunque anteriormente hubieran desempeñado otras plazas en propiedad, cuando aceptaban las sustituciones de Maestros, voluntariamente se sometían á la suerte de lo que durase el motivo de la sustitución, y no deben considerarse servicios en propiedad, como lo son los de los excedentes por supresión ó reforma, los de aquellos que aceptan un cargo que en sí lleva el carácter de accidental; y, 3.ª, porque si el reclamante se consideraba con derecho, en concepto de Profesor excedente, debió ejercitarlo solicitando otra Escuela vacante, que hubiera obtenido, no dejando transcurrir el largo período de cuatro años, cuatro meses y veintiocho días sin volver al servicio activo de la enseñanza, máxime cuando aparece que al cesar en la sustitución no contaba diez años de servicios en propiedad, necesarios para que, previa la rehabilitación que se concede en determinados casos, le fueran reconocidos para los derechos dentro de su carrera.

En su virtud, se le coloca en el núm. 9 de la relación de aspirantes, que por el tiempo de servicios reconocido le corresponde, pasando á ocupar

el concursante que figuraba con dicho número, D. Diego Rus y Muro, el 10, y los siguientes hasta el 40, en el orden sucesivo, quedando el número 42 y los siguientes con los que se les asignaron.

Con respecto á lo que pide de que su instancia en reclamación ante este Rectorado se tenga también como recurso de alzada ante la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, se desestima, porque en derecho no cabe admitir tal clase de recursos sino contra resoluciones ya dictadas, y cuando sustentó dicha pretensión, el Rectorado no había resuelto su reclamación dirigida al mismo, siendo acerca de la resolución que en virtud de ella adoptase sobre la que cabe entablar recurso de alzada ante la Subsecretaría.

Además, el Rectorado no puede admitir recursos de alzada ante la Superioridad en instancias que no van dirigidas á ésta y en contra de acuerdos de aquél.

Una plaza de Auxiliar de la Escuela graduada superior de niñas de Ciudad Real, dotada con 1.110 pesetas de sueldo anual.

D. Abilio Zamora y Puerto pide que se le admita al concurso no obstante haber sido excluido legalmente por no estar desempeñando Escuela ni Auxiliaría del grado superior, en atención al perjuicio que á el, como á todos los demás que se encuentran en su caso, se les irroga, y á que ninguna ventaja reporta á la enseñanza el que, por efecto de las poquísimas Escuelas y Auxiliarias del grado superior de sueldo inferior á 1.100 pesetas que existen, queden por regla general sin proveer las plazas como la de que se trata.

Estando determinado taxativamente que á las plazas de grado superior sólo pueden aspirar los Maestros que desempeñen Escuelas ó Auxiliarias de dicho grado, no puede accederse á la petición del Sr. Zamora.

Plazas de Maestras de las Escuelas públicas elementales de niñas de Herencia, San Clemente, Mota del Cuervo, Brihuega y Sonseca, dotadas con 1.100 pesetas de sueldo anual cada una.

Doña Pilar Fernández de Bastera reclama contra la clasificación y propuesta hecha á favor de doña Catalina Oliva y Mateo para la Escuela de Brihuega, fundándose en que cuenta vintiséis años y dieciséis días de servicios en propiedad en Escuela de oposición, y la señora Oliva veinticinco años, cuatro meses y doce días; y en su virtud pide se la clasifique con el número que la corresponda y se le adjudique la Escuela de Brihuega.

Examinada la hoja de la reclamante, resulta que si bien comenzó á prestar sus servicios con el

sueldo de 550 pesetas, mediante oposición, y cuenta veinticinco años, nueve meses y tres días, no entró en el disfrute del sueldo de 825 pesetas, que es el inmediato inferior al de las vacantes de que se trata, hasta 20 de Septiembre de 1884.

Habiéndosele computado este último sueldo desde 1.º de Julio de 1884, en conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Enero de 1898, tiene sólo veinte años, once meses y diecisiete días dentro de la categoría inmediata inferior á la de las vacantes que solicita, que se han consignado en la relación y propuesta.

Por consiguiente, se desestima dicha reclamación.

Doña Carmen Martínez y Mendizábal reclama contra la propuesta, y se funda en que á la aspirante clasificada con el número 3 se le han computado veintidós años, cuatro meses y catorce días de servicios en la categoría inmediata inferior, en vez de veinte años, once meses y diecisiete días que debe contar desde la ley de Nivelación de sueldos.

La aspirante número 3 justifica debidamente los veintidós años, cuatro meses y catorce días de servicios en la categoría inmediata inferior al de las vacantes, disfrutando el sueldo de 825 pesetas, que se le han estimado en vista de la hoja de los mismos; y, en su virtud, carece de fundamento dicha reclamación y queda desestimada.

Doña María Neila del Río reclama igualmente, y se funda en no habersele computado como servicios prestados en la categoría inmediata inferior desde el año 1884, y sí sólo los que tiene en la Escuela que desempeña, y pide ser clasificada con el número 2, y se la proponga para la Escuela de Brihuega.

Efectivamente, resulta exacto que á la reclamante no se le han computado los servicios que cuenta con el sueldo de 825 pesetas, inmediato inferior al de las vacantes, más que desde 20 de Agosto de 1888, desde cuya fecha tiene asignado en su hoja de servicios que disfruta este haber; pero como correspondía que se le computase desde 1.º de Julio de 1884, por virtud de la ley de Nivelación de sueldos de 6 de Julio de 1883 y conforme á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Enero de 1898, aunque en el período desde 1.º de Julio de 1884 hasta 19 de Agosto de 1888 exprese haber percibido solamente 550 pesetas, se le reconocen como servicios prestados en la categoría inmediata inferior, ó sea la de 825 pesetas, veinte años, once meses y diecisiete días, y los veintisiete años, un mes y dieciocho días de servicios en la enseñanza, prestados como Maestra en propiedad, que también acredita.

En su consecuencia, se le concede el lugar que le corresponde en la relación de aspirantes y se la propone igualmente para la Escuela á que tiene derecho.

Doña María del Amparo Yáñez y Pérez reclama contra su exclusión del concurso, que se hizo á causa de disfrutar sueldo igual al de las vacantes, y se funda en que, conforme á lo dispuesto en el párrafo segundo de la Real orden de 27 de Abril último, en la que se cree comprendida, tiene derecho á solicitar cambio de Escuela aunque no lleve tres años en el cargo desde el cual solicita.

Efectivamente, la reclamante se encuentra en el caso de la disposición segunda de la Real orden que cita, disfrutando el sueldo de 1.100 pesetas, y conforme á la misma puede solicitar cambio de plaza por cualquiera de los medios legales actualmente establecidos ó que se establezcan, derecho que cabe ejercite, ya acudiendo á concursos de traslado de plazas de 1.100 pesetas, ó ya á los de ascenso de 1375; pero como las vacantes á que se refiere la reclamación son con el sueldo de 1.100 pesetas, y para cubrirse por concurso de ascenso entre las que lo disfruten de la escala inmediata inferior, no puede ser estimada la instancia de dicha señora Yáñez.

Como consecuencia de estas resoluciones, se modifica la relación propuesta para las Escuelas públicas elementales de niñas de Herencia, San Clemente, Mota del Cuervo, Brihuega y Sonseca, en la forma siguiente:

Núm. 1, doña Magdalena Nicolás Escobedo, se la propone para la Escuela de Herencia; 2, Catalina Oliva Mateo, ídem para la de Brihuega; 3, Manuela Rodríguez Reiguera, para la de Sonseca; 4, María Neila del Río, para la de San Clemente; 5, Pilar Fernández de Basterra, adjudicadas las vacantes que solicita; 6, Asunción del Cerro Pilipets, ídem íd.; 7, Carmen Martínez Mendizábal, íd. íd.; 8, Juliana Ortiz Lebrón, se la propone para la Escuela de Mota del Cuervo; 9, Hilaria Carasa Hevia, adjudicadas todas las plazas vacantes; 10, Bárbara López Ante, ídem; 11, Mercedes Sierra Rodríguez, ídem; 12, Cándida Ibáñez Herreros, ídem; 13, Teresa Ascarza Foronda, íd.; 14, Matilde Vicent Ferrando, íd.; 15, Rafaela Carratalá Lledó, íd.; 16, Elvira Hermida Taboas, íd.; 17, Adelaida Pérez Prieto, íd.; 18, Dolores Peguero Calvete, íd.; 19, Cesárea Gallego Pérez, íd.; 20, Soledad Alonso Dorado, íd.; 21, Leonor Tejada Leturia, íd.; 22, Baltasara Vidal Verdagner, íd.; 23, María Cándida González Turín, íd.; 24, Felicidad Fernández Rodríguez, íd.; 25, María Valero Bondía, íd.; 26, Enriqueta Valls y Tarragó, íd.; 27, Victoriana Boga-

lio Muñoz, ídem; 28, María Loreto García Luengo-ídem; 29, Teódula Piña García, ídem; 30, Luisa Beatriz Aguilera Pérez, ídem; 31, Concepción García Jiménez, ídem; 32, Felisa de Zea Urbano, ídem; 33, Baldomera Valcárcel Encinas, ídem; 34, María T. Herrera López, ídem; 35, Saturnina M. Concepción Rodríguez Blanco, ídem; 36, María de las Nieves Aragón, ídem; 37, María del Carmen Martínez, ídem; 38, Teresa Santurde Míguez, ídem; 39, María A. Martínez, ídem; 40, Felipa M. Sáenz López, ídem; 41, Delfina Lorente Palau, ídem; 42, Joaquina Mestre Espons, ídem; 43, María D. Mateos Cabra, ídem; 44, Tiburcia Manuela Rodríguez Palacios, ídem; 45, Elvira Bermells Martínez, ídem.

Aspirantes excluidas.—Doña Nieves Galiana Pines, Juliana Alvarez Osa, María del A. Yáñez y Pérez, María Roldán Candial, Josefa Moreno Gómez, María E. Vilapol Martínez, María del P. Riquelme Sánchez, Adelina Suárez Guisasola, Amalia Rodríguez Perero, Lucrecia Molina Sopena, María del P. Santos Madrid, Dolores Jiménez Hernández, Venancia Lagardía y Huarte, Alvara Núñez Riballo, María del C. Gómez Marchena é Higinia Miguel Alegre.

Lo que se hace público á fin de que los interesados puedan usar del derecho que les concede el artículo 72 del Reglamento vigente.

Madrid 30 de Noviembre de 1905.—El Rector, *R. Conde.*

(*Gaceta* 8 Diciembre.)

PROPUESTAS

CONCURSO DE TRASLADO

Universidad de Oviedo.

Maestros: D. Manuel Fernández Tébar, con 1.075 pesetas, título superior, 3 años, 8 meses, 2 días en la enseñanza y 3, 8, 2 en la categoría, para Grado (Oviedo), con 1.250 pesetas.

Excluido: D. Andrés Fernández Argüelles; no reúne las circunstancias exigidas por el Reglamento ni acredita, con una Real orden que haya causado estado, derecho preferente á obtener Escuelas públicas en propiedad.

Maestras: doña Fermina Jiménez Martín, con 825 pesetas y 1.100, mayor disfrutado, título elemental, con 37 años, 11 meses, 25 días en la enseñanza y 7, 6, 21 en la categoría, para Valderas (León), con 1.100 pesetas (la que desempeña en la actualidad lo es en comisión); Filomena Robles Menéndez, con 1.100 pesetas, título superior, con 29, 4, 1 en la enseñanza y 5, 2, 23 en la categoría, para Pola de Lena (Oviedo), con 1.100 pesetas; María Criado Lombrana, con 1.100 pesetas, título superior, con 13, 9, 9 en la enseñanza y 13, 9, 9 en

la categoría (comprendida en el caso segundo de la Real orden de 27 de Abril de 1905).

Excluida: doña Fortunata Ortiz Delgado; no lleva tres años de servicios en la categoría para aspirar á Escuela del mismo sueldo.

Advertencias.—Se declaran desiertas, por falta de aspirantes, la Escuela elemental de niñas de Miudes, en el Franco, y la de igual clase de niñas de Pola de Allande, en la provincia de Oviedo, con 825 pesetas de dotación anual, las cuales se proveerán en el turno correspondiente.

Lo que en cumplimiento del art. 44 del vigente Reglamento y Real decreto de 13 de Noviembre de 1903, se hace público para conocimiento de los interesados, quedando obligados los que hayan sido propuestos á la aceptación de las plazas, dentro de las preferencias solicitadas, y desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* empezará á contarse un plazo de veinte días para la presentación de reclamaciones, si las hubiere.

Oviedo 29 de Noviembre de 1905.—El Vicerrector, *Fermín Canella.*

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

CONCURSO ÚNICO

Provincia de Soria.—Maestros: D. Benito Recio, con 625 pesetas y 23 años, 7 meses y 24 días, para Barca; Hilario Romero, 17, 2, 20, para Arenillas; Dionisio Gonzalo, 13, 10, 27, para Duruelo; Ricardo Maqueda, 11, 5, 14, para Utrillas; Santiago Alonso, 5, 5, 5, para Judes; Constantino Simeón, 5, 4, 24, para Fuentes de Magaña; Pablo Fernández, 5, 4, 20, para Nieva; Blas Alonso, 3, 10, 17, para Taroda; Pascual Herrero, 0, 11, 28, para Añavieja; Manuel Aragonés, 17, 10, 11, para Villabueña; Pedro Pérez, 26, 8, 14, para Alcubilla del Marqués; Victoriano Rojas, 5, 5, 18, para Abión; Mariano Ballano, con 500, 5, 5, 2, para Bayubas de Arriba; Bernabé Ruiz, 5, 5, 1, para Ledesma; Pedro de Pablo Laguna, 5, 4, 19, para Nolay; Macario Ortega, 5, 4, 17, para Radona; Aniceto S. Alvarez, 4, 4, 10, para Ameñaza; Blas Pedro Pastor, 3, 4, 8, para Espeja; Quirico Marco, 2, 8, 19, para Lodaes del Monte; Francisco Martínez, 2, 4, 22, para Oteruelos; Antonio López, 1, 1, 1, para Blacona; Raimundo Alonso, 1, 0, 2, para Villaseca de Arciel; Jacinto Gómez, 0, 8, 6, para Barcebas; Roque Esteras, 0, 8, 3, para Andaluz; Vicente Garcés, 0, 7, 23, para Candilechera; José Griñén, 0, 7, 14, para Matute y Sepúlveda; Alfonso Calavia, 0, 7, 8, para Duañez; Ramón García Garate, 0, 3, 12, para Bordecorera; Hilarión Enciso, 0, 3, 12, para Paredesroyas; Mariano Gutiérrez, 0, 3, 7, para La Rubia; Lius Moliner, 0, 2, 15, para Nafría la Llana; Pedro Arancón, 0, 0, 4, para Torralba

de Arciel; Francisco Alonso (sustitución), 15, 1, 23, para La Poveda.

Con servicios interinos: D. Francisco Fernández con 500 pesetas y 8 años, 1 mes y 9 días, para Camporredondo; Salvador Pradas, con 5, 7, 7, para Aldehuela de Calatañazor; Simón Millán, con 5, 6, 17, para Losada; Valeriano Gómez, con 4, 6, 27, para Valverde los Ajos; Mauricio Gil, con 4, 5, 7, para Aguilar de Montuenga; Luis Espinar, 4, 4, 23, para Molinos de Duero; Florentino del Royo, con 4, 4, 4, para La Revilla; Juan Sánchez, con 4, 0, 5, para Perdices; Luis Rubio, 3, 11, 2, para Rabanera del Campo; Cipriano Martínez, con 3, 10, 29, para Villanueva de Zamajón; Emilio Portolés, con 3, 10, 5, para Santervás de la Sierra; Rodrigo Terrón, con 3, 8, 16, para Neguillás.

Maestras: Doña Juana Durán, con 625 pesetas, 19 años, 11 meses y 10 días, para Valdanzo; Venancia Garrote, 15, 11, 15, para Caltojar; Matías Lahuerta, 13, 5, 12, para Ciria; Inés Escriba, 0, 11, 28, para Fuentebella (comprendida en Real decreto 21 Marzo 1904); Jovita Q. Tejedo, con 500, 8, 1, 20, para Benamira; Antonia Alvarán, 6, 9, 18, para Fuente del Burgo; Eluvigis Palacios, 6, 9, 10, para Fuentestrún; Modesta Martínez, 5, 8, 23, para Calderuela; Narcisa Hernández, 5, 4, 18, para La Muedra; Lucía Yabar, 0, 9, 2, para Aldealafuente; Felisa Antón, 0, 7, 28, para Valdeavellano de Uce-ro; Angela García, 0, 7, 24, para Peñalcázar; María Santos, 0, 7, 14, para Toledillo; María Nieves Martínez, 0, 3, 16, para Campos; Florencia M. Alvarez, 0, 3, 3, para Jubera; Melchora Saló; 0, 2, 5, para Mazarobel; Carlo a Torres, 0, 1, 10, para Cañes; Luisa Cabezón, 3, 10, 18 (comprendida en la Real orden de 29 Abril 1892), para Ventosa de la Sierra.

Zaragoza.—Maestros: D. Manuel Gómez, con 750 pesetas y 0 años, 7 meses y 12 días, para Luceni; Medardo Ros, 625, 29, 6, 12, para Plasencia de Jalón; Tomás Fondevilla, 27, 9, 2, para Villafraanca de Ebro; Pedro Gonzalvo, 24, 2, 28, para Tosos; Estanislao Anguiano, 23, 6, 8, para Gotor; Fermín Esteban, 22, 9, 5, para Nuévalos; Nicolás Crespo, 21, 2, 1, para El Pozuelo; Narciso Santos, 19, 11, 18, para Santa Eulalia de Gállego; Feliciano Miguel, 9, 6, 18, para Monegrillo; Manuel Herro, 7, 7, 24, para Bisimbre; Simón N. Cebrián, 5, 5, 13, para Trasobares; Vicente del Río, 5, 5, 7, para Cinco Olivas; José Ridaura, 1, 1, 13 (Real decreto 21 Marzo 1904), para Jaraba; José M.^a Catalá, 1, 1, 13, para Torrehermosa; Domingo Ponce, 1, 1, 13, para Berrueco.

Maestras: Doña Feliciano Balaguer, con 625 pesetas, 5 años, 2 meses y 28 días, para Embid de la

Ribera; Mercedes Villacampa, 3, 10, 6, para Pradilla; Concepción Calvo, 18, 0, 11, para Mara; Matilde Martínez, 13, 9, 25, para Campillo; Josefa Royo, 13, 4, 23, para Tauste (Auxiliaría); Juana Rodríguez, 12, 9, 25, para Navardún; Catalina González, 12, 8, 8, para Maleján; Encarnación Villafranca, 11, 12, 13, para Moyuela; Francisca Gómez, 9, 2, 28, para Alcaba de Ebro; María D. Calatayud, 8, 3, 1, para Rivas; Emerenciana Terrazos, 8, 2, 5, para Calcena; Romarda García, 8, 0, 28, para Villar de los Navarros; María Cambra, 1, 1, 18 (Real decreto 21 Marzo), para Lobera; Ana Granados, 1, 1, 28, para Talamantes; Francisca Lascorz, 500, 10, 1, 1, para Nuez de Ebro; Higinia Salinas, 6, 11, 28, para Castejón de Alarba; Flora Lardiés, 5, 4, 13, para Puendeluna; Ana Ruiz, 4, 2, 0, para Las Cuerlas; María López, 3, 9, 12, para Romanos.

Ternel.—Maestros: D. Manuel Escolano, con 626 pesetas y 19 años, 6 meses y 9 días de servicios, para El Royo; Alejandro Lázaro, con 19, 4, 22, para Villahermosa; Pedro López, con 19, 4, 3, para Aiba; José Pérez Navarro, con 8, 10 11, para Forniche Bajo; Víctor F. Asensio, con 5, 5, 6, para Jabaloyas; Vicente del Río, con 5, 5, 5, para Lecna-go; Mariano Espada, con 5, 5, 4, para Luca de Bordón; Luis Adán, con 4, 7, 25, para Ríodeva; Daniel Dilla, con 3, 4, 9, para Vinaceite; Bermenegildo Martín, con 2, 10, 6, para Cañada de Renatanduz; Francisco Mari, con 1, 1, 26, para Valdelsoriano; José María Catalá, con 1, 1, 16 (comprendido en el decreto de 21 de Marzo de 1904), para Cortes de Aragón; Antonio Acebo, con 1, 1, 26, para Galve; Emilio Molina, con 1, 1, 26, para Torre los Negros; José Ridaura, con 1, 1, 11, para Godos; José María Catalá, con 1, 1, 1, para Singra; Pascual Herrero, con 1, 0, 2, para Villarejo; Lisardo Ruiz, con 1 0, 0, para Noguera; Ladislao Chaveli, con 0, 9, 0, para Piedrahita; José María Royo, con 2, 5, 4, para Las Pianas; Joaquín Jiménez, con 0, 8, 18, para Toril y Masegoso.

Maestras: doña Nieves Giraldo, con 625 pesetas y 28 años, 4 meses y 25 días, para Fuentespalda; Fernanda Timoneda, 8, 2, 27, para Valdetormo; Francisca Abad, 10, 2, 12, para Villar del Cobo; Genoveva Cardona, 1, 1, 26 (comprendida en el decreto de 21 de Marzo de 1904), para Bordón; Ana Granados, 1, 1, 26 (íd.), para Cabra de Mora; María V. Villalba, 1, 1, 26 (íd.), para El Pobo; Encarnación Pordomingo, 1, 1, 24 (íd.), para Castelnou; María A. Cambra, 1, 1, 19 (íd.), para Cañizar; Lutgarda Fernández, 1, 1, 2 (íd.), para Valdecuenca; Vicenta Martínez, 1, 0, 18 (íd.), para Escorihuela; Inés Escriba, 0, 11, 16 (íd.), para Tramacastiel;

María Carrascosa, 16, 0, 2, para Monterde; María Ibáñez, 14, 2, 24, para La Cuba; María del P. Bayo, 13, 8, 0, para La Escaleruela; María de la C. Iñigo, 3, 4, 3, para Monteagudo; Dorotea Julia de Val, 2, 5, 29, para Bueña; María C. Valero, 1, 7, 23, para Collados; Dolores Nelot, 1, 7, 8, para Las Dueñas; Lucía Yavar, 0, 9, 7, para Alpeñes; Ramona Maicas, 0, 9, 5, para Maicas; Petronila M. Benedicto, 0, 7, 13, para Montoro.

DE PÉSAME

Ha fallecido en Mahón la Maestra de primera enseñanza y Doctora en Medicina y Cirugía doña María Elena Maseras, honra de la clase por su laboriosidad y cultura.

Era tal su vocación por la enseñanza, que después de ejercer la Medicina en Barcelona y formarse distinguida y numerosa clientela, hizo oposiciones á Escuelas, ganando una plaza de la ciudad de Mahón, donde ha ejercido por espacio de quince años con general contentamiento.

Reciba su apreciable familia la sentida expresión de nuestro pésame.

Sección bibliográfica.

Pedagogía social, por M. Rodríguez Navas.—Dos pesetas ejemplar.

Con ese título se ha publicado recientemente una de las obras más interesantes é instructivas que ha dado á luz el reputado polígrafo español Dr. Rodríguez Navas, autor de numerosos libros didácticos de filología, de educación, de ciencias, artes é industrias.

La obra se inspira en los principios demostrados de la Cosmología, de la Biología, de la Psicología, de la Física y de la Química, explica las leyes de la vida individual y sociológica y demuestra la obligación en que se hallan las individualidades y colectividades humanas de ejercer funciones pedagógicas en beneficio del progreso incesante logrado por el trabajo, por la solidaridad, por el amor á la patria, por la dignificación de la mujer y por la santificación de la familia.

El antiguo aforismo de la Escuela griega *nosce te ipsum*, aparece en la *Pedagogía social* convertido en este otro: *dosce te ipsum* (edúcate á tí mismo), sublime máxima que encierra las doctrinas de los educadores de todos los tiempos y de la pedagogía moderna, tal como se practica en los Estados Unidos, en Suecia, en Inglaterra y en Alemania.

Pueden pedirse ejemplares á esta Administración.

Album de los Sitios de Zaragoza.—En 36 magníficas postales, que representan vistas de Zaragoza, episodios de los sitios y retratos de zaragozanos ilustres, se ha reproducido el magnífico album de los sitios de Zaragoza.

Album y postales hállanse de venta en la librería de D. Cecilio Gasca, Zaragoza.

La Mujer ilustrada es hoy la revista especial para las damas; el segundo número demuestra que su director, Sr. Salvi, procura corresponder con creces á la distinción y éxito que obtiene desde la linajuda dama á la más modesta señora.

La Mujer ilustrada es una verdadera ilustración de la mujer, y, á la par, muy útil en todo gabinete y taller, y en particular á todo Colegio, siendo hoy el baluarte de defensa feminista.

Este número tiene tal profusión de buenos grabados y tan selecto texto, que compite con la mejor revista extranjera; además, lo económico de sus precios de suscripción, nueve pesetas año en toda España, le hacen indispensable entre las señoras, modistas y bordadoras.

Se suscribe en las principales librerías y en sus oficinas: Carrera de San Jerónimo, 31. Madrid.

Razones que abonan el señalamiento del domingo para que el obrero descanse.—Composición laureada con el premio del Excmo. Sr. D. Raimundo F. Villaverde en los Juegos florales de Pontevedra el año 1903, por D. Antonio Cremades y Bernal.

Nada hemos de decir del contenido de este librito, que ha recibido del Jurado su sanción. Limitámonos á agradecer al autor su fineza y á asegurarle que nos ha sido muy grata su lectura.

Puede pedirse al autor, en Requena, con 0,50 pesetas.

Sección de Noticias

DEL MINISTERIO

Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio. Se aprobaron los expedientes de pensión siguientes: doña Francisca Villoslada y Torres, viuda de D. Enrique Bruno, Málaga, 1.106,66 pesetas; doña María Nieves Nicols Lozano Ruiz, viuda de don Felipe Moreno, Ateca, 536,66, y doña Dolores Obregón Muriedas, viuda de D. Hilario Gutiérrez, Parbayón, 208,32 pesetas.

Mejoras de pensión.—A doña Antonia Gaviria García, hija de doña Valentina Villoslado le ha sido mejorada la pensión que disfrutaba en 175 pesetas.

Haberes devengados.— A doña María Nicols Lozano Ruiz, viuda de D. Felipe Moreno, Ateca (Zaragoza), 78,26 pesetas, y á doña Vicenta Rosa Llopis, heredera de D. Cayetano Llopis, Peñíscola (Castellón), 60,72 pesetas.

—Acordó la Junta conceder á doña Raimunda Creus y Creus, Maestra jubilada de Ullastrell (Barcelona), la clasificación anual de 540 pesetas, cantidad equivalente á los 80 céntimos del sueldo regulador de 675 pesetas, por reunir 40 años, 7 meses y 26 días de servicios abonables. Asimismo se acordó transferir á la Junta provincial de Albacete, para su entrega á los hijos de doña Dolores Sebastián, Maestra que fué de Corral-Rubio, 142,98 pesetas, importe de los descuentos hechos á dicha señora para el fondo de Derechos pasivos.

Asimismo la Junta quedó enterada, por último, de que habían sido cobradas é ingresadas en la cuenta corriente de esta Central 70.904,41 pesetas, importe del descuento del 10 por 100 sobre el material de las Escuelas públicas por el 4.º trimestre del corriente año.

CRONICA GENERAL

Jueves 7.—En el Congreso ha terminado la discusión de la totalidad del presupuesto, haciendo el resumen el Sr. Moret, manifestándose dispuesto á mantener el *superavit*, amortizar la mitad de los empleos civiles y militares, y dotar mejor á los que queden, realizar economías en las Clases pasivas, fomentar las iniciativas particulares para el progreso del país en todos los ramos, etc., etcétera, asegurando al terminar su discurso, que el Gobierno está interesadísimo en que se haga una discusión práctica y eficaz de los presupuestos.—Una Comisión de la Cámara de Comercio de Madrid ha entregado á los Sres. Moret, Conde de Romanones y Gasset un proyecto de sustitución del impuesto de consumos, pidiendo su aprobación antes de fin de año.—La Mesa del Congreso ha ido hoy á Palacio para entregar á S. M. la contestación al Mensaje.—Los Directores generales de la Guardia civil y de Carabineros han pedido se consigne en presupuestos un real diario de aumento en sus sueldos á los individuos de dichos cuerpos.—Por cuestiones políticas se ha promovido un motín en Mugla (Coruña), resultando gravemente herido el Juez municipal, que, con su esposa, iba á la cabeza de los amotinados; éstos, intentaron rociar de petróleo y quemar la Casa-Ayuntamiento, impidiéndolo la Guardia civil que realizó muchas prisiones.—De Oviedo comunican que se ha hundido un túnel en construcción en el

ramal del ferrocarril de Langreo á Musel, resultando cuatro obreros muertos y un herido.

Extranjero: El Senado francés votó ayer después de una sesión laboriosísima la ley, ya aprobada por la Cámara de diputados, separando la Iglesia del Estado, aceptando íntegramente el texto de la misma; falta aún la promulgación y el decreto aplicándola, que se cree producirá graves desórdenes en Francia.—Parte de la escuadra internacional que ha ido á Turquía para arreglar la cuestión de Macedonia, ha operado un desembarco en Limnos, exigiendo los embajadores al Gobierno turco, una nota escrita declarando que acepta la intervención extranjera.

Viernes 8.—El Rey ha firmado los decretos, nombrando Gobernador civil de Barcelona al Duque de Bivona, que desempeñaba la Dirección de Correos y Telégrafos, y para este cargo al señor Laviña; el nuevo Gobernador de dicha ciudad informará al Gobierno acerca de si procede levantar la suspensión de las garantías constitucionales, así como de otros varios asuntos.—La Comisión del Senado encargada de dar dictamen acerca del proyecto de ley sobre emigración, ha abierto una información pública entre los centros y entidades á quienes puede interesar este asunto.—Se trabaja con gran interés para que del proyecto de presupuestos desaparezca el restablecimiento del impuesto de consumos sobre los trigos y harinas, que hacen encarecer estos artículos.—Los estudiantes de esta corte, que aún siguen en huelga, han presentado una nota en la que dicen no pueden acordar la asistencia á las clases, porque encontrándose en sus casas muchos compañeros residentes en provincias, al entrar en cátedra los que están aquí, perderían aquéllos, por faltas de asistencia, el derecho á examinarse en Mayo. Al mismo tiempo han visitado al señor Moret, rogándole una rápida solución del conflicto escolar.—La plaga del pulgón ha atacado á un millón de olivos del término de Bailén y amenaza extenderse á otros pueblos de la provincia de Jaén; para evitarlo se han pedido auxilios al Ministerio de Fomento.—Los regimientos de Infantería de toda España han celebrado hoy misa de campaña y varios festejos por ser el día de la Patrona de dicha arma.

Extranjero: Un exministro ruso enviado á una provincia para pacificar á los campesinos, ha sido asesinado por una mujer afiliada á los rebeldes, que para conseguir su objeto solicitó una audiencia y le disparó tres tiros. La criminal está presa y dice que ha cumplido la sentencia dictada por el partido revolucionario.—En todo el im-

perio ruso continúan las huelgas de ferrocarriles y correos y telégrafos, causando enormes daños al comercio. También siguen las luchas entre los paisanos y el ejército, y muchos de los oficiales dimiten, á la vez que los soldados declaran no atacarán al pueblo en caso de sedición.

Sábado 9.—El Ministro de Hacienda, restablecido ya de su enfermedad, se ocupa activamente de la redacción del proyecto de ley de reforma arancelaria, pues el 1.º de Marzo expiran todos los tratados de comercio que aún están vigentes; también prepara la reforma de la ley de alcoholes, acerca de la cual se reciben continuamente telegramas de provincias pidiendo su supresión, y el proyecto relativo á los cambios.—Después de la parte destinada á preguntas, ha continuado hoy en el Congreso la discusión de los presupuestos.—Una Comisión de la Unión Ibero-Americana ha visitado al Sr. Moret solicitando su concurso para la Exposición que tratan de organizar en Madrid.—Hoy ha regresado á esta corte, procedente de Munich, el Infante D. Fernando de Babiera, prometido de la Infanta María Teresa; el casamiento de estos príncipes se ha señalado para la primera decena de Enero.—Dos sargentos de un regimiento de infantería de guarnición en Granada, que se hallaban enemistados, concertaron días pasados un duelo á sable, que realizaron en un patio del cuartel, sin padrinos ni testigos, acometiéndose con tal brío, que al poco rato caían ambos al suelo con heridas tan graves, que se teme fallezcan.—Anteanoche fué robada la iglesia de Almazora (Castellón), llevándose las ladrones las alhajas que adornaban á las imágenes y todos los objetos de oro y plata que encontraron.—En Zaragoza se ha celebrado una asamblea de Ayuntamientos de la provincia para pedir la supresión del impuesto de consumos.

Extranjero: En los círculos diplomáticos ha producido gran sensación un discurso pronunciado por el Canciller del Imperio alemán, del que se deduce temer una coalición europea contra Alemania por la creación de nuevos intereses, que ponen á esta nación en la necesidad de defenderse con una política de paz y de concordia.—Un buque que conducía cargamento de armas, dinamita y municiones para los rusos, ha sido destruído por una explosión en el puerto de Saigón; dicho buque estaba valuado en 25 millones de pesetas.

Domingo 10.—Esta tarde se ha celebrado Consejo de Ministros con objeto de despachar varios expedientes y de estudiar la cuestión del restablecimiento del impuesto de Consumos sobre trigos y harinas; desechado el proyecto que se estudiaba

para sustituir en el presupuesto la cifra de ingreso por el concepto indicado, el Gobierno cree difícil poder prescindir de dicho impuesto y además, el Ministro de Hacienda parece se halla dispuesto á llevar el asunto á las Cortes, y si en ellas es derrotado, retirarse del Gobierno.—Por el Ministerio de la Gobernación se ha recomendado á los Gobernadores el estricto cumplimiento de la ley del descanso dominical, encargándoles que los agentes de la autoridad gubernativa denuncien cuantos abusos conozcan.—Siete hombres provistos de armas penetraron, días pasados, en el domicilio del depositario municipal de Villafrechos (Valladolid) y, maniatando á él y su esposa, les obligaron á darles 3.000 pesetas y varios objetos de valor, desapareciendo inmediatamente.—En la cárcel de San Sebastián se ha ahorcado un empleado de la Compañía del ferrocarril del Norte, que fué preso por haber cometido un importante desfalco.—Entre los operarios de la Fábrica Nacional de Trubia (Oviedo) ha producido gran entusiasmo la petición hecha por varios diputados para que la construcción de los cañones de tiro rápido se haga en la misma, en vez de encargarlos al extranjero; pues, de este modo, desaparecería la crisis, que por falta de trabajo, vienen experimentando desde hace dos años.

Extranjero: De Roma, dicen, que si el Reglamento para ejecutar la separación de la Iglesia y el Estado no empeora los preceptos de la ley, el Papa aconsejará á los católicos franceses que contemporicen con la situación.—A causa de la carestía de subsistencias se han promovido graves desórdenes en Ancona (Italia).—El candidato que tiene en Francia más probabilidades de ser elegido, en Febrero, Presidente de la República, es M. Fallieres, que desempeña la Presidencia del Senado.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Hamburgo (Alemania). C. D. Recibida postal; que lo esperando su carta.

Tolda. A. E. Puede hacer el pago por libranza ó sobre monedero.

Bujalance. F. de A. R. No hemos podido averiguar la fecha ni la dieron los periódicos después.

Muñás. A. B. No podemos contestar categóricamente á sus preguntas; debe decirnos de qué precio quiere el libro, los hay desde diez hasta cien y más con ese título.

Guareña. R. H. El Anuario se está imprimiendo; los números de lotería fueron enviados.

Alduero. V. G. No podemos apartarnos de las condiciones del prospecto.

Villamiel de la Sierra. F. G. Se le escribió.

Vega de Tirados. D. L. Enviado libro.

Aldea del Camino. R. M. Idem íd.
 Zamora T. P. Lamento mucho que no haya aprovechado la ocasión presente.
 Los Molinos. L. R. Recibida; gracias.
 Gerona. J. D. Su carta ha debido cruzarse con la mía; conformes.
 Madrid. F. A. Conformes.
 Guadalupe. P. F. No hay inconveniente.
 Valdearenas. J. H. Se publicará.
 El Atance. A. G. Se le escribió.
 Renedo de Bricia. S. R. Idem íd.
 Rute, R. T.; Alicún de Ortega, J. G.; Pontevedra, G. T.; Mataró, J. P.; Nanclares, C. A.; Prado del Rey, J. V.; Millares, E. C.; Villaescusa, E. B.; Galdácano, A. P.; Horta, F. C.; Torrecillas de la Tiesa, G. M.; Belmonte, C. J.; Barbadillo, L. G.; Paredes de Nava, G. C.; Cuenca, C. M.; Amurrio, C. R.; El Terreno, P. B.; Molinos de Razón, G. B.; Santa Cruz del Toro, J. G.; Bello, A. P.; Espadañedo, J. G.; Olvega, S. R.; Villanueva, F. F.; Zuazo, S. A.; Salvatierra, S. A.; Burgo de Osma, V. C.; Xilla del Campo, M. C.; La Rambla, J. G.; Vega de Tirados, D. L.; Ontoria, M. O.; Solana de Béjar, H. G.; Caldones, F. A.; Villamiel, H. P.; Petra, M. S.; Fuentespalda, S. M.; Torrecilla, V. F.; Begíjar, P. de la T.

Un Maestro

con algunos años de práctica, desea colocarse en un Colegio ó Escuela dentro ó fuera de la capital. Dirigirse á Salvador Rebullida, en Renedo de Bricia (Santander).

DALMAU CARLES & C.^{ia}—Editores, (Gerona).

OBRA NUEVA

EL PRIMER MANUSCRITO

POR
 D. JOSÉ DALMAU CARLES

Fondo del libro: Lecturas educativas.—Lecturas de cosas.—Género epistolar.—Ejercicios de recitación.—Ejercicios de reflexión.—Biografías.—100 grabados.

Es un libro sumamente original é interesante. Páginas á dos colores y cubierta en hermosísimo cromo. *Docena de ejemplares*, 10 pesetas. Pídanse ejemplares gratis.

6—2

Libro de balde.

EL MEJOR REGALO DE NAVIDAD

Colección de trozos literarios y poéticos, recopilados por D. Enrique Sánchez Rueda, para uso de los alumnos de Retórica y Poética y en general para toda clase de personas.

Al confeccionar esta obra, hemos procurado, ante todo, atender á las costumbres de la época en que vivimos, haciendo un libro que responda del mejor modo posible á los decretos del Ministerio

de Instrucción pública, dado que la Retórica y Poética debe considerarse como una asignatura eminentemente práctica.

Consta de seiscientos ocho páginas, que contienen artículos, fragmentos de discursos y de composiciones de nuestros mejores escritores antiguos y modernos.

Esta obra se adapta perfectamente á las condiciones de todas las Escuelas, pues al mismo tiempo que da instrucción, sirve para los alumnos de primera y de segunda enseñanza é igualmente como Premio al mérito y á la aplicación en las Escuelas de párvulos.

Por otra parte, como deseamos que la obra pueda llegar á manos de cuantos se dedican al estudio de las letras, sea cualquiera la esfera de la sociedad á que pertenezcan, hemos señalado á la obra un precio verdaderamente excepcional. ¿Quién por una peseta deja de comprarla?

Como es un libro utilísimo y muy buscado por todos los Maestros, en particular para darlo como Premio en las Escuelas en la época de Navidad, hemos puesto á la venta ejemplares lujosamente encuadernados, en razón á pedidos que de provincias se nos han hecho y de la extraordinaria aceptación que en esta forma ha tenido. — Seis reales encuadernado.

¡Seiscientos ocho páginas por una peseta!

Se vende en las principales librerías de Madrid y provincias. Pídase á esta Administración.

ARIO
RCIO
ID
LEFE
LOS
TABES
CUESTA
ALLIERE

ALMANAQUE

BAILLY BAILLIERE

1906

Pequeña Enciclopedia popular de la Vida Practica

Un tomo de 500 p., 1000 figs. y mapas en colores

Es ameno é instructivo

CONVIENE A TODO EL MUNDO

INTERESA A TODO EL MUNDO

PUEDE SER LEIDO POR TODO EL MUNDO

REGALOS

sorteados entre los compradores.
 Participación gratis al 1/2 billete
 de la Lotería de Navidad
 n.º 14.234

PRECIO En rústica 1^{ra} 50
 En cartón 2 Pesetas
 En piel 3 Pesetas

